

RESOLUCIÓN No. 050 del 10 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por presentar mejoras sostenidas en los indicadores de eficiencia interna en la media y por la implementación de acciones significativas enmarcadas en el desarrollo de proyectos de vida y el protagonismo juvenil de sus estudiantes”.

**LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y en especial por las otorgadas por el Decreto Distrital 310 de 2022, y la Resolución Distrital No. 572 de 2025 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, el cual le corresponde al Estado regular, con el fin de garantizar a las niñas, los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y por tal, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, de igual forma, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, en su artículo 288 reitera que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece como funciones de las secretarías distritales de educación, entre otras, las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; y aplicar incentivos a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, confiere competencias a los municipios y distritos certificados para que dirijan, planifiquen y presten el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propendan por el mantenimiento de la cobertura educativa y promuevan la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por presentar mejoras sostenidas en los indicadores de eficiencia interna en la media y por la implementación de acciones significativas enmarcadas en el desarrollo de proyectos de vida y el protagonismo juvenil de sus estudiantes”.

instituciones. De igual forma, el numeral 7.5 del artículo en comento, señala que los distritos y municipios certificados podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que, por otro lado, la Resolución Distrital 572 de 2025, que derogó las Resoluciones No. 1165 de 2016 y No. 1235 de 2024, establece disposiciones relativas a la delegación de competencias para la ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión, delegando en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito la función de ordenar el gasto y el pago de los proyectos de inversión que se encuentran bajo su responsabilidad.

Que a su vez, el artículo 21 del Decreto distrital 310 de 2022, establece, entre otras, las siguientes funciones para la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de educación del Distrito: “b) Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital; c) Prestar asesoría y apoyo pedagógico a los colegios distritales; ... (g) Dirigir la ejecución del sistema de estímulos e incentivos a los colegios”; y en su artículo 27 establece las funciones de la Dirección de Evaluación de la Educación, entre las que se destaca la de “a) Formular programas de estímulos e incentivos a los establecimientos educativos para mejorar su calidad”.

Que mediante Resolución No. 4270 de 2023 se establece en la Secretaría de Educación del distrito el Plan de Estímulos en el marco de la Ruta de la Excelencia hacia la calidad educativa.

Que de acuerdo con el Artículo 2 del Título I de la Resolución 4270 de 2023, el objetivo primordial de dicho acto administrativo es que la Secretaría de Educación del Distrito promueva el mejoramiento de la calidad educativa en la ciudad, y se establecen como objetivos específicos: “a) Hacer entrega de reconocimientos, en coherencia con los principios de la educación pública consagrados en la constitución política de Colombia y en la normatividad educativa nacional y distrital, como estímulo para que los estudiantes logren trayectorias educativas completas y los colegios oficiales de la ciudad alcancen resultados educativos de calidad; b) Otorgar estímulos de conformidad con el ámbito de aplicación a estudiantes, docentes, y colegios que muestren tanto progresos como resultados, que contribuyan a mejorar la calidad el acceso y trayectorias completas y la convivencia en el sistema educativo del Distrito (...)

Que, por otra parte, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá camina segura”, establece como prioridad el garantizar “una educación media pertinente, tanto en aprendizajes básicos como en su proyección y articulación con la educación post media, y con los ecosistemas de emprendimiento e ingreso laboral”.

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por presentar mejoras sostenidas en los indicadores de eficiencia interna en la media y por la implementación de acciones significativas enmarcadas en el desarrollo de proyectos de vida y el protagonismo juvenil de sus estudiantes”.

Que, por su parte, la Ley 2109 de 2021 reconoce la importancia de la educación media y de la orientación socio ocupacional para que las y los estudiantes puedan construir trayectorias ocupacionales satisfactorias.

Que en sesión del Comité de Estímulos realizada el 9 de octubre de 2025, se aprobó por unanimidad, entre otros, el otorgamiento del incentivo “Educación Media y trayectorias completas para la graduación” a tres (3) instituciones educativas, con una asignación económica de quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para cada una, para ser destinados a proyectos enmarcados en sus respectivos Proyectos Educativos Institucionales.

Que de acuerdo con lo aprobado por el Comité de Estímulos en la sesión llevada a cabo el 9 de octubre de 2025, y conforme a la Ficha de Incentivos 2025 emitida por la Dirección de Educación Media, en la que se establecen los respectivos criterios para la valoración y selección de los colegios, se aplicó una ponderación que combina resultados cuantitativos y análisis de procesos institucionales así:

- **Resultados (70%):** se consideran los datos consolidados por la Dirección de Educación Media y la Dirección de Evaluación. Estos incluyen las **tasas de eficiencia interna** (deserción, tránsito y aprobación) y los **resultados de aprendizaje obtenidos en el examen Saber 11**. Se realiza una revisión del índice integral de la media de la Dirección de Educación Media para identificar las Instituciones Educativas Distritales (IED) que demuestran mejoras sostenidas en estos indicadores teniendo en cuenta tres (3) grupos de colegios comparables en términos de tasa de deserción, índice de pobreza multidimensional y tamaño de matrícula.
- **Procesos (30%):** se efectúa una visita técnica a las dos (2) primeras IED identificadas previamente con mejoras sostenidas en los resultados en cada grupo comparable (6 IED en total). El objetivo de estas visitas consistió en documentar y conocer las **prácticas institucionales** específicas que desarrollan en relación con:
 - Acciones de Orientación Socio Ocupacional (OSO) transversalizadas a través de procesos de enseñanza y aprendizaje. Se valida si las IED cuentan con estrategias de Orientación Socio ocupacional, protagonismo juvenil Servicio Social Estudiantil Obligatorio y construcción de proyectos de vida.
 - Este ejercicio se realiza mediante visitas a las IED focalizadas y se implementa un instrumento para la verificación in situ de los criterios propuestos.

Con esta información, se selecciona el mejor colegio de cada grupo, para un total de tres (3) IED ganadoras.

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por presentar mejoras sostenidas en los indicadores de eficiencia interna en la media y por la implementación de acciones significativas enmarcadas en el desarrollo de proyectos de vida y el protagonismo juvenil de sus estudiantes".

Que conforme al procedimiento descrito, el proceso de selección ha contemplado un riguroso análisis cuantitativo y cualitativo de los datos, así como visitas in situ a las instituciones educativas preseleccionadas, con el objetivo de verificar la implementación de las buenas prácticas y su impacto en los resultados educativos.

Que en observancia de los criterios y procedimientos previamente definidos para la asignación de incentivos, la Dirección de Educación Media comunicó formalmente a la Dirección de Evaluación de la Educación, a través de correo electrónico con fecha 18 de noviembre de 2025, la relación de las instituciones educativas que resultaron ganadoras del incentivo denominado "Educación Media y trayectorias completas para la graduación"; en consecuencia, se ha determinado que las siguientes instituciones educativas satisfacen plenamente los requisitos exigidos para ser reconocidas como beneficiarias del mencionado estímulo:

COLEGIO	NIT	NOMBRE DE LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	PUNTAJE	RECURSOS ASIGNADOS
COLEGIO SAN RAFAEL (IED)	8300648753	KENNEDY	111001013170	25,6	\$21.352.500
COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	8605325390	TUNJUELITO	111001014206	27	\$21.352.500
COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)	8300346039	RAFAEL URIBE URIBE	111001014591	28	\$21.352.500
					TOTAL \$64.057.500

Que los recursos destinados a cubrir los estímulos otorgados a los tres (3) colegios oficiales que se destacan por sus buenas prácticas en Educación Media en el año 2025, están amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No 3667 del 26 de noviembre de 2025, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.057.500)**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar reconocimiento a las instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por presentar mejoras sostenidas en los indicadores de eficiencia interna en la media y por la implementación de acciones significativas enmarcadas en el desarrollo de proyectos de vida y el protagonismo juvenil de sus estudiantes en la

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por presentar mejoras sostenidas en los indicadores de eficiencia interna en la media y por la implementación de acciones significativas enmarcadas en el desarrollo de proyectos de vida y el protagonismo juvenil de sus estudiantes”.

vigencia 2025 y en consecuencia, reconocer en cabeza de cada una de las instituciones educativas que se referencian a continuación un estímulo económico equivalente a 15 SMMLV, que corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.352.500)**, para ser transferidos al fondo de servicios educativos y ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional conforme a lo referenciado en la siguiente tabla:

COLEGIO	NIT	NOMBRE DE LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	PUNTAJE	RECURSOS ASIGNADOS
COLEGIO SAN RAFAEL (IED)	8300648753	KENNEDY	111001013170	25,6	\$21.352.500
COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	8605325390	TUNJUELITO	111001014206	27	\$21.352.500
COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)	8300346039	RAFAEL URIBE URIBE	111001014591	28	\$21.352.500
					TOTAL \$64.057.500

ARTÍCULO SEGUNDO: los colegios a los cuales se les otorga el estímulo mediante la presente Resolución, deberán presentar a la correspondiente Dirección Local de Educación, en un término no mayor a 45 días hábiles contados desde la fecha de la transferencia de los recursos, el acta del Consejo Directivo del Colegio, donde figure el plan de inversión para destinar los recursos recibidos, los cuales deberán ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Para efectos de ejecutar los recursos reconocidos a través de la presente Resolución, se observarán los principios presupuestales establecidos en el capítulo primero del Manual para la gestión financiera y contractual de los fondos de servicios educativos expedido por la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito para otorgar el reconocimiento a la hoja de vida del del equipo directivo y docente participantes en la media en los colegios reconocidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: la Dirección de Evaluación de la Educación, efectuará el seguimiento a la inversión de los recursos transferidos, para lo cual establecerá las estrategias de control pertinentes.

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que se destacaron por presentar mejoras sostenidas en los indicadores de eficiencia interna en la media y por la implementación de acciones significativas enmarcadas en el desarrollo de proyectos de vida y el protagonismo juvenil de sus estudiantes”.

ARTÍCULO QUINTO: remítase copia de la presente resolución a la Dirección Financiera, a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para su conocimiento y trámites de su respectiva competencia.

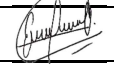
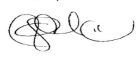
ARTÍCULO SEXTO: por tratarse de un acto administrativo de ejecución, contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el ____ de diciembre de 2025


JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Erika Londoño Ortega	Directora de Evaluación de la Educación	Aprobó	
Giovanni Enrique Mendieta	Contratista- Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	Revisó	
John Harold Rincón	Contratista - Dirección de Evaluación	Revisó	John H. Rincón
Mónica Lorena Ocampo Hurtado	Contratista- Dirección de Evaluación	Proyectó	Mónica L. Ocampo H.